



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL.

AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUMERO 2

SERIE: 1989-90

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO APROBANDO LA CONCESION DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Ley Núm. 34 del 12 de julio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año; y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley de los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El gobierno de este Municipio, considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados; y fomentar a la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios empleados del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un bono de navidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra ; Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus funcionarios y a empleados del Municipio de Aguas Buenas, un bono de Navidad según especifica la Ley 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho bono no excederá del cuatro por ciento (4%) del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (\$6,000) dólares. Todo funcionario, excepto el Alcalde, o empleado regular que haya prestado servicio por seis (6) meses o más o un empleado irregular que haya trabajado noventa y seis (96) horas dentro del periodo de 12 meses comprendidos desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono de Navidad, tendrá derecho a recibir el mismo.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas; y autorice al costo total del importe del bono de este Gobierno Municipal.
- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la mayor brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada, para su conocimiento y acción correspondiente.

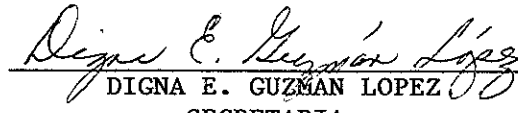
ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 1989-90

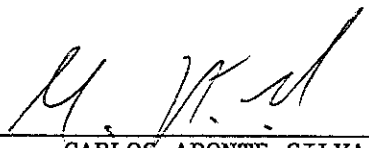
SECCION 6ta : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o acuerdo, o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la presente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989 Y APROBADA POR MI A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE